



RESOLUCIÓN N° 35 /25.-

Neuquén, 30 de diciembre de 2.025

VISTO:

Lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y cc. de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley 2893), lo dispuesto por Ley 3488 y los lineamientos establecidos en la Instrucción General N° 26/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la mencionada Ley establece que el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, correspondiéndole, según el artículo 8°, inciso b), la superintendencia sobre todos los funcionarios y agentes que integran la institución, y en el inciso e) la atribución de dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que por Ley 3488 Neuquén adhirió a las disposiciones del art. 34 y concordantes de la Ley nacional 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por las leyes nacionales 26.052 y 27.502. Esto implicó que a partir del 28 de febrero de este año la provincia asumiera la competencia para perseguir y juzgar el microtráfico de estupefacientes, que hasta ese momento estaba a cargo de la justicia federal;

Que de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2893, le corresponde al Fiscal General fijar la política general del Ministerio Público Fiscal y, en particular, la política de persecución penal (inc. a); pudiendo impartir instrucciones de carácter general relacionadas con las funciones y misiones del dicho organismo (inc. n); como así también que permitan el mejor desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión con observancia de los principios que rigen el organismo (inc. e);

Que mediante Instrucción 26/2025, se aprobó el Plan Estratégico de Persecución Penal del Microtráfico del Ministerio Público Fiscal de Neuquén, mediante el cual se adopta un modelo de gestión apoyado en criterios de priorización para selección y abordaje de casos vinculados al microtráfico de drogas que busca optimizar la gestión de la investigación y la persecución de los delitos, garantizando una respuesta ágil y eficiente, optimizando los recursos disponibles del Estado, dirigiéndolos selectivamente para controlar las manifestaciones del comercio de drogas que más afectan a la comunidad;

Que a fines de dotar de abordaje específico en la materia, se ha creado una Unidad Fiscal de Narcocriminalidad en la primera Circunscripción (Resolución 4/25), como así se ha dotado de Asistentes Letrados para el abordaje de este tipo de delictividad en las restantes circunscripciones, quienes trabajan directamente bajo la directiva de los Fiscales Jefes;

Que por otra parte, se ha impulsado el desarrollo y uso de herramientas que permitan potenciar el caudal de información y el compromiso ciudadano a través de denuncias anónimas. Para ello se ha realizado una fuerte campaña de difusión del acceso al portal de denuncias anónimas a través de un código QR;

Que se han impulsado acciones en orden al abordaje de los inmuebles utilizados como casas de droga, enderezadas a la gestión de dichos inmuebles para lograr la inactivación de los mismos como puntos de venta, propender a la regularización de las distintas situaciones que gravitan al inmueble, y/o avanzar hacia el eventual decomiso de los mismos;

Que, durante dicho interín, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, mediante la Resolución N.º 30/25 se dispuso la puesta en funcionamiento del Centro de Análisis Delictivo, órgano que, en el marco de sus competencias legales, ha comenzado a aportar un valor agregado sustancial a la labor Fiscal mediante la elaboración de diagnósticos criminales destinados a optimizar la investigación y persecución penal.



Que además se ha avanzado con estrategias específicas para la intervención de mercados abiertos de drogas;

Que en tal labor, resulta fundamental la articulación de estrategias e intervenciones que potencien aún más el abordaje de la materia a través de fomentar vínculos con entidades tanto públicas como privadas, tales como ser diferentes áreas del Gobierno Provincial, Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento, como así también articular con las fuerzas de seguridad en orden a ajustar los objetivos trazados por el MPF con la disponibilidad de recursos investigativos policiales;

Que, además resulta necesario trazar un nexo que permita centralizar el intercambio de información, como así realizar acercamientos a fin de diseñar e implementar equipos conjuntos de investigación con el Ministerio Público Fiscal de la Nación. Ello, a fin de potenciar el abordaje de aquellos fenómenos que excedan el eslabón de la cadena de tráfico de sustancias ilícitas en manos de la competencia provincial, en los términos del Convenio de Cooperación en Materia de Narcocriminalidad suscripto el pasado 27/08/25 con el Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Todo ello, con el objetivo de optimizar la implementación del plan estratégico de persecución en materia de estupefacientes, garantizar un abordaje integral y eficaz del fenómeno del microtráfico y las actividades delictivas vinculadas a él, coadyuvar a redireccionar los esfuerzos internos hacia los objetivos trazados mediante el Plan de Persecución en la materia, como así coadyuvar a ajustar la disponibilidad de recursos investigativos a los fines trazados;

Que para ello, entiendo necesario disponer la creación de la función de Coordinador Provincial de Narcocriminalidad, que dependerá directamente del Fiscal General;

Por ello y en virtud de lo establecido en los arts. 5° y 8°, incs. a, b y k, de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal;

EL FISCAL GENERAL SUBROGANTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DISPONER** la creación de la función de Coordinador/a Provincial de Narcocriminalidad, el cual dependerá orgánicamente de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 2°: El Coordinador/a Provincial de Narcocriminalidad tendrá las siguientes tareas, sin perjuicio de otras que se establezcan en un futuro:

- a) Recabar información sobre la estrategia y resultados en los casos llevados en la materia, tanto de los integrantes del MPF, como de las fuerzas policiales;
- b) Articular con los Fiscales Jefes y demás miembros del MPF, y las fuerzas de seguridad a fin de orientar la disponibilidad de los recursos investigativos a los objetivos trazados por el MPF mediante el Plan de Persecución y demás pautas de persecución penal impartidas.
- c) Centralizar la información sobre los resultados arrojados que permitan evaluar la selección y abordaje de los casos de narcocriminalidad con el fin de monitorear el cumplimiento de los objetivos trazados para el abordaje de este fenómeno delictivo.
- d) Oficiar de nexo con organismos estatales, no estatales, Justicia y MPF Federal, Fuerzas de Seguridad, vinculadas al desarrollo de la implementación del plan de persecución penal estratégico;
- e) Recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a hechos e investigaciones de microtráfico y los que, aún fuera de las áreas específicas, tengan vinculación con Narcocriminalidad.
- f) Articular mecanismos de intercambio y derivación de información relevante desde los equipos fiscales hacia el Centro de Análisis Criminal y viceversa, con el objeto de facilitar la elaboración de evaluaciones y



diagnósticos por parte de este, orientados a optimizar la calidad en la selección y el abordaje de futuros casos.

g) Velar por el correcto uso y carga de las herramientas informáticas diseñadas para la materia tales como base de datos "NarcoWeb", base de aportes ciudadanos, como así las que se utilicen y diseñen a futuro.

h) Elaborar informes en los que se refleje el estado de avance en materia de Narcocriminalidad.

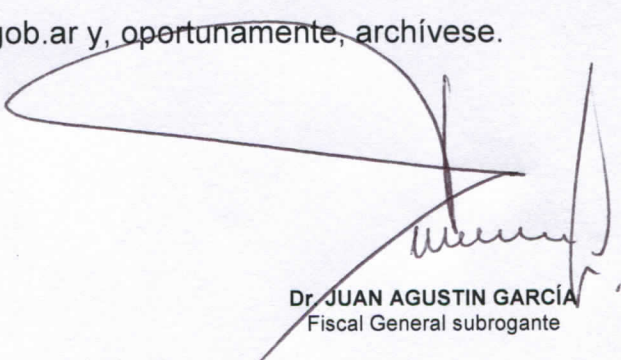
i) Asesorar a los Fiscales intervinientes sobre estrategias compatibles con el plan de persecución penal en la materia;

j) Instar el abordaje conjunto de casos cuyos hechos sean cometidos en ocasión o con motivo o que surgieren del microtráfico de drogas.

ARTÍCULO 3°: DESIGNAR a partir del día de la fecha como Coordinadora Provincial de Narcocriminalidad a la Dra. **Mariana Soledad Querejeta**.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por intermedio de la Gerencia Administrativa, a la funcionaria mencionada, a la Unidad Fiscal de Narcocriminalidad de la Primera Circunscripción, a los Fiscales Jefes y Asistentes de intervención en la materia del Interior de la Provincia, como así también, a las demás Unidad Fiscales del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y a la Dirección de Gestión Humana; publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar y, oportunamente, archívese.



Dr. JUAN AGUSTIN GARCÍA
Fiscal General subrogante